



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	Jueves 2 de enero	Número 1

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Paulo Alexandre Ferreira Rio Tinto Da Costa, nacional de Portugal, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 13 de febrero de 1995, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de Portugal, Paulo Alexandre Ferreira Rio Tinto Da Costa, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. — Estar implicado en actividades contrarias al orden público.
2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado c) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano portugués Paulo Alexandre Ferreira Rio Tinto Da Costa, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según

la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 9 de diciembre de 1996. — El Gobernador Civil, P. D. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9426.-4.988

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Cristine Val Frota, nacional de Brasil, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 3 de abril de 1995, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil, Cristine Val Frota en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. — Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida.
2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el

artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana brasileña, Cristine Val Forta, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 9 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9427.-4.988

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ana Lucía Barreto Dos Santos, nacional de Brasil, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 14 de marzo de 1995, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil, Ana Lucía Barreto Dos Santos, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana brasileña, Ana Lucía Barreto Dos Santos, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según

la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 10 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9428.-4.988

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gloria Pilar Arcos Rivas, nacional de Colombia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 15 de marzo de 1995, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia, Gloria Pilar Arcos Rivas, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana, Gloria Pilar Arcos Rivas, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso,

al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 10 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9429.-4.988

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gloria Patricia Molina Rojas, nacional de Colombia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 27 de marzo de 1995, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia, Gloria Patricia Molina Rojas, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Carecer de medios lícitos de vida.
2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana, Gloria Patricia Molina Rojas, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 9 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9430.-4.988

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Julieta Lotero Hoyos, nacional de Colombia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de

3 de marzo de 1995, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia, Julieta Lotero Hoyos, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Carecer de medios lícitos de vida.
2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana, Julieta Lotero Hoyos, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 9 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9431.-4.988

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Martina Isolina Soriano, nacional de Argentina, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 5 de junio de 1995, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Argentina, Martina Isolina Soriano, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida.
2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones,

habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana argentina, Martina Isolina Soriano, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 10 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9540.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Angélica Montoya González, nacional de Colombia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 15 de enero de 1996, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia, Angélica Montoya González, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el Club «Marengo», sito en Villafra (Burgos), el pasado 12 de diciembre de 1995, ejerciendo labores de alterne, no justificando su estancia en España por razones de tipo turístico y no acreditando medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana, Angélica Montoya González, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 10 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9541.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Eliete Alves Vicente, nacional de Brasil, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 15 de enero de 1996, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil, Eliete Alves Vicente, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el Club «Marengo», sito en Villafra (Burgos), el pasado 12 de diciembre de 1995, ejerciendo labores de alterne, no justificando su estancia en España por razones de tipo turístico y no acreditando medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana brasileña, Eliete Alves Vicente, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 10 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9542.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Luz Stella Echavarría Jaramillo, nacional de Colombia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 15 de enero de 1996, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia, Luz Stella Echavarría Jaramillo, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el Club «Marengo», sito en Villafraía (Burgos), el pasado 12 de diciembre de 1995, ejerciendo labores de alterne, no justificando su estancia en España por razones de tipo turístico y no acreditando medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana, Luz Stella Echavarría Jaramillo, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 10 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9543.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Alba María Pérez Pérez, nacional de la República Dominicana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 18 de enero de 1996, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de la República Dominicana, Alba María Pérez Pérez, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el Club «Marengo», sito en Villafraía (Burgos), el pasado 12 de diciembre de 1995, ejerciendo labores de alterne, no justificando su estancia en España por razones de tipo turístico y no acreditando medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana dominicana, Alba María Pérez Pérez, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 10 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9544.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Esperanza Rosabel Carranza Rodríguez, nacional de Perú, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 8 de marzo de 1996, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Perú, Esperanza Rosabel Carranza Rodríguez, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida cuando se dedicaba a la venta ambulante en la vía pública de esta capital, el pasado día 8 de febrero, sin ningún tipo de documentación reglamentaria, no estando autorizada para trabajar y carecer de medios lícitos de vida para atender sus necesidades durante el tiempo de permanencia en España.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a), b) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el

artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana peruana, Esperanza Rosabel Carranza Rodríguez, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 10 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9545.-4.845

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de interdicto de recobrar la posesión a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los precedentes autos de demanda de acción interdictal, sustanciados en este Juzgado con el número 191/96, a instancia de don Ricardo Miguel Mardones, con domicilio en Miranda de Ebro, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz y asistido del Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra doña María Cruz Ortiz Torre, con domicilio en Miranda de Ebro, declarada en situación de rebeldía procesal en los presentes autos. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia. - En Miranda de Ebro (Burgos), a 28 de noviembre de 1996.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda de interdicto de recobrar formulada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de don Ricardo Miguel Mardones, contra doña María Cruz Ortiz Torre, declarada en rebeldía, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos contenidos en la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora. Notifíquese la

presente sentencia a las partes, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de la demandada en situación procesal de rebeldía, instruyéndole que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Cruz Ortiz Torre, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1996. - El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

9555.-5.700

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.661/1996, a instancia de don Juan Carlos Maestu Pérez, contra resolución Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso reposición c/acuerdo sancionador Jefatura Tráfico de Burgos, expte. 09-010-040.724-3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 29 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9388.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.744/1996, a instancia de don Mariano Elarre Zabaleta, contra resolución 1-5-96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando reposición c/otra 21-3-95, recaída expediente 09-004151091-9, Jefatura Tráfico Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9459.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.747/1996, a instancia de don Ramón Andrés Revilla, contra resol. 27-6-95, Direc. Gral. Vivienda Junta, desest. recurso c/otra 23-9-94, Serv. Fomento Burgos, s/calificación provisional rehabilitación vivienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9460.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.749/1996, a instancia de Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, S. A., contra acuerdo Ayuntamiento Aranda de Duero, 31 de julio de 1996, denegando la segregación de parcela (expte. 717/96).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9461.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.752/1996, a instancia de don Juan Francisco Gutiérrez-Solana y Sáinz de la Maza, contra resol. 10-7-96, Jurado Expropiación Forzosa Burgos, fijando justiprecio finca 41, obras CN-629 de Burgos-Santoña, tramo El Crucero-Los Tornos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9462.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.753/1996, a instancia de don José Luis Mata Fernández, contra acuerdo 27-9-96, Ayuntamiento Alfoz de Quintanadueñas, s/modificación puntual normas subsidiarias municipales s/terreno propiedad recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9463.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.629/1996, a instancia de don Félix Sobrino Legido, contra resolución 2-9-96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Avila, expte. 05-010069734-7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9464.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.734/1996, a instancia de Inmobiliaria Doble G, Sociedad Anónima, contra Decreto Alcaldía Burgos, 11-11-96, desestimando reposición c/liquidaciones 579.821 y 579.822, Ordenanza Fiscal 401.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9465.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.636/1996, a instancia de Automáticos Aranda, Sociedad Limitada, contra resolución del Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla León, desestimando reclamación 9/2033/95, gravamen complementario tasa fiscal juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9466.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.729/1996, a instancia de Eurovías Concesionaria Española de Autopistas, S. A., contra resol. 6-9-96, Ayuntamiento Briviesca, desestimando reposición c/liquidación Impuesto bienes inmuebles urbanos, ejercicio 1996, autopista A-1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9467.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.639/1996, a instancia de doña Ana Isabel González González, contra resol. 22-10-96, Dirección Gral. Salud Pública Junta, desest. recurso c/fresl. 3-7-96, Delegado Burgos, ordenando cierre farmacia c/Condesa Mencía, 121.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 29 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9468.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.640/1996, a instancia de don Luis Martín-Albo Montes, contra resol. 3-11-95, Coleg. Farmacéuticos Burgos, denegando apertura farmacia B. Illera de Burgos, Orden 4-3-96, Consejería Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, inadmitiendo el recurso ordinario contra dicha resolución Sanidad, y desestimación presunta del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos del recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 3-11-1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 29 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9469.-3.990

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.725/1996, a instancia de Arpape, S. L., contra desestimación Ayuntamiento Aranda de Duero, expediente 3.556, petición recurrente s/contrato de concesión aparcamiento calle Sol de las Moreras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9516.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.766/1996, a instancia de doña Vilma Nelcy Beltrán Sánchez y como representante legal de su hija menor M.ª Juliana Aponte Beltrán, contra resol. 28-8-96, Gobierno Civil Burgos, denegando recurrente e hija M.ª Juliana Aponte Beltrán, permiso residencia en España solicitados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 9 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9517.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.768/1996, a instancia de Administración del Estado, contra resolución 4-11-96, Ayuntamiento Burgos, desestimando petición declaración exención edificio Gobierno Civil Burgos, en relación con el I. B. I.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 9 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9518.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.481/1996, a instancia de Snack Ventures Europe, S. C. A., contra resol. 19-9-96, Deleg. Territorial Junta Burgos, desestimando recurso ordinario c/resol. Oficina Territorial Trabajo Burgos, acta infracción 246-96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9557.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.754/1996, a instancia de Toquero Exprés, S. A., contra resoluciones Dirección Gral. Tráfico, desestimando recursos ordinarios c/otras Jefatura Provincial Tráfico Burgos, dictada varios expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9558.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.760/1996, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra resol. 16-9-96, Ministerio Interior, desestimando recurso c/resolución Gobierno Civil Burgos, 23-3-96, dictada expte. 274/95-V.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9559.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.763/1996, a instancia de don Marcos Romero Jiménez, doña Esther Marín García y don Feliciano Medina Marín, contra acuerdo 4-10-96, Ayuntamiento Garray, aprobando definitivamente estudio detalle promovido General de Piensos, Sociedad Anónima, ubicado en dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 9 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9560.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.777/1996, a instancia de Administración del Estado, contra resol. 15-10-96, Direc. Gral. Tesorería Gral. Seg. Social, desestimando recurso c/otra 5-9-96, Tesorería Burgos, expediente 9/96/84, condonación recargo mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 10 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9561.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.767/1996, a instancia de don Juan Carlos López Villalobos, contra Decreto Alcaldía Burgos, 4-9-96, desestimando reposición c/providencia apremio recauda expte Recaudación Municipal 104.461.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 9 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).
- V.º B.º El Presidente (ilegible).

9636.-3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Inspección de los Tributos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (Boletín Oficial del Estado del 27), y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Incoación de actas de inspección:

Obligado tributario: Industria y Comercio del Sur, S. A., N. I. F.: A-09114042.

Concepto: Acta de prueba preconstituida A.05, número 6089488.0, Impuesto sobre sociedades, ejercicio 1992.

Importe: 49.042.408 pesetas.

Se notifica que con este acta se inicia el expediente al que se refiere el apartado 2.º del artículo 146 de la Ley General Tributaria. Durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, se les pondrá de manifiesto el expediente ante la Dependencia de Inspección, pudiendo alegar durante el mismo plazo lo que estimen oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba preconstituida y a la propuesta de liquidación que el acta contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular las alegaciones, el Inspector Jefe dictará el acto administrativo que proceda.

El contenido íntegro del acta junto con el preceptivo informe ampliatorio, queda a disposición del obligado tributario en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A. E. A. T. de Burgos.

Burgos, a 10 de diciembre de 1996. - El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (Boletín Oficial del Estado del 27), y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Por el presente, se notifica a doña María Reyes Lumbreras Mendoza, con N. I. F. 30060301-Z, que al objeto de iniciar la comprobación e investigación tributaria deberá personarse el próximo día 10 de enero de 1997, a las 9 horas, en las oficinas de la Inspección de los Tributos, calle Vitoria, 39, planta 2.ª, de Burgos, ante el actuario don Angel Tobar Miguel.

La comprobación tendrá carácter parcial respecto al Impuesto sobre la renta de las personas físicas y los ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994, limitándose a las transmisiones patrimoniales realizadas en los ejercicios mencionados.

Si las actuaciones van a realizarse con representante, deberá aportarse autorización con los requisitos y contenido del artículo 27 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección.

La presente citación interrumpe el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración a determinar las deudas tributarias por los mencionados tributos.

Caso de no atenderse el presente requerimiento, se incurrirá en las responsabilidades que por infracción tributaria determina el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2.631/1985, de 18 de diciembre.

Burgos, a 10 de diciembre de 1996. - El Inspector de Finanzas del Estado, Angel Tobar Miguel.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Gamonal Norte.

El proyecto junto con el acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por término de veinte días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Burgos, a 10 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9742.-3.000

Ayuntamiento de Humada

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18-9-96, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1996:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 2.490.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 945.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.673.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 340.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 3.651.000 pesetas.

Totales ingresos: 11.099.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 2.360.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.448.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 840.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 3.651.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.800.000 pesetas.

Totales gastos: 11.099.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1996:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional. -

- 1.3. Tesorero; Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Humada, a 4 de diciembre de 1996. - El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1996, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, se halla expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en las oficinas de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

(Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Villegas, a 30 de noviembre de 1996. - El Presidente, Miguel Angel Martín Dávila.

9526.-3.000

Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, el día 3 de diciembre de 1996, se acordó proceder a la modificación de la tasa por la prestación del servicio funerario en el cementerio municipal, exponiéndose al público durante treinta días dentro de los cuales el interesado podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En caso de no formularse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente podrá revisarse en las dependencias municipales, en horario de oficina, de 8,00 a 15,00 horas.

Covarrubias, a 10 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

9573.-3.000

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 1996, acordó aprobar de forma inicial el

expediente de crédito extraordinario número 1/96. Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 9 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Jesús Melero García.

9590.-3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 4 de diciembre de 1996, acordó aprobar de forma inicial expediente de suplemento de crédito número 1/1996.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, a 5 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

9591.-3.000

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE UN TRABAJADOR EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL PARA LA PLAZA DENOMINADA OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTENEPRO

Primera. - Objeto de la convocatoria es la provisión por el sistema de concurso en régimen laboral indefinido, a tiempo parcial, con duración de menos de 12 horas semanales, de la plaza denominada «Operario Servicios Múltiples».

Segunda. - Vigencia y carácter del contrato: El régimen del contrato será el establecido en las normas de derecho laboral y la forma de contratación será la indefinida con la categoría de peón, rigiéndose por el Convenio Colectivo del sector de la construcción.

Tercera. - Cometidos y funciones: Serán los siguientes:

1. - Servicios administrativos: Notificaciones, bandos, manejo de fotocopidora y entrega de la documentación que se le ordene.

2. - Servicio municipal de aguas: Control del abastecimiento, redes, depósito regulador, cortes de suministro, cloración, control de acometidas, análisis del agua, lecturas de contadores, reparaciones menores de averías, buscar profesional para el arreglo. En este mismo sentido el servicio de alcantarillado.

3. - Vigilancia, limpieza y mantenimiento de la Casa Consistorial.

4. - Limpieza de las vías públicas (1 de mayo, 1 de julio, días antes y después de las fiestas y caída de la hoja). Excepcionalmente deberá limpiar el fango que se deposite los días de lluvia con avenidas o bajadas de arena.

5. - Servicio de alumbrado público: Control del servicio, cambio de luminarias, reparación de avería si fuese posible o buscar al profesional adecuado.

6. - Mantenimiento de los jardines municipales.

7. - Control y mantenimiento del cementerio municipal.

8. - Cualquier otro servicio complementario de los anteriormente citados y encomendados por la Alcaldía para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Quinta: Requisitos:

1. - Ser español, mayor de edad.

2. - No padecer defecto físico o psíquico que pueda obstaculizar su trabajo.

3. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

4. - Saber leer y escribir correctamente.

Sexta. - Méritos a valorar en el concurso: Son los que a continuación se detallan, deberán ser demostrados por los candidatos y serán valorados conjuntamente:

1. - Haber estado empadronado en el municipio durante los últimos cinco años: 1 punto.

2. - Por desempeño de un puesto de trabajo de similares características en este Ayuntamiento o en otro, 0,25 puntos/año, hasta un máximo de 3 puntos.

3. - Tener carnet de conducir B-1, 0,25 puntos.

4. - Tener coche propio, 0,30 puntos.

5. - Por estudios realizados:

- Por tener certificado de estudios primarios o graduado, 0,25 puntos.

- Por tener terminado B. U. P., F. P. o C. O. U. o similar, 0,50 puntos.

- Licenciado universitario, 1 punto.

6. - Experiencia laboral general relacionada con el cargo: Trabajos de construcción, fontanería, alumbrado, etc., 0,10 puntos/año, hasta un máximo de 2 puntos.

Séptima. - Presentación de instancias y plazo: Las instancias serán presentadas en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, según el modelo que allí sea facilitado. El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las listas de aspirantes incluidos y excluidos aparecerán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo anterior. Las reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía.

Octava. - Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales: Dos Concejales elegidos entre los miembros de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación.

Novena. - El Tribunal calificador elevará su propuesta al Pleno del Ayuntamiento, a los efectos de adjudicar la plaza a ocupar. El presente concurso podrá asimismo ser declarado desierto por la Corporación, si a entender del Pleno municipal ello fuera lo más conveniente para los intereses municipales.

Décima. - Período de prueba: Un mes.

Fuentenebro, a 5 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

9592.-7.980

Ayuntamiento de Roa

Don Miguel A. Miravalles Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa (Burgos).

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos y concesión de créditos extraordinarios, adoptado el 31 de octubre de 1996, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 53.500.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 41.960.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 6.713.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 6.475.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 62.725.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 1.005.000 pesetas.

8. Activos financieros, 600.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 5.975.000 pesetas.

Total: 178.953.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 35.600.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 15.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 39.000.000 de pesetas.

4. Transferencias corrientes, 45.168.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 545.000 pesetas.

6. Enajenación de inversiones reales, 6.800.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 28.850.000 pesetas.

8. Activos financieros, 600.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 22.375.000 pesetas.

Total: 178.953.000 pesetas.

En Roa, a 12 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Miguel Miravalles Ortega.

9673.-3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1996, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros la exacción del precio público de utilización del Polideportivo Municipal Cubierto, las bases para su utilización, Ordenanza reguladora de la Administración y cobro del precio público y tarifas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días el expediente instruido dentro de los cuales podrán examinarle los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de diciembre de 1996. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

9479.-3.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de octubre de 1996, acordó aprobar de forma inicial expediente suplemento de créditos número 1/96.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, a 5 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

9567.-3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por don Florentino Gutiérrez Martínez y Otros, Sociedad Civil, se ha solicitado licencia municipal para ampliar la instalación de almacenamiento de gas propano instalando un depósito de 4.880 litros y trasladar el existente de 4.260 litros al nuevo emplazamiento, a fin de formar el conjunto una sola estación de G. L. P.

Situación Ctra. Madrid-Irún, km. 259,5 «La Brújula». Esta instalación irá ubicada próxima al Hostal propiedad del solicitante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, sobre Actividades Clasificadas; se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Monasterio de Rodilla, a 4 de diciembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

9677.-3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Don Rubén González Juez, en representación de doña Asunción Arranz Santodomingo, solicita en esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de depósito enterrado para almacenamiento y venta de gasolina sin plomo, en Ctra. C-3, Aranda de Duero-Salas de los Infantes, p. k. 40,9, término municipal de Huerta de Rey.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1, párrafo 1.º, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas (B. O. C. y L. de 29-10-93), se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 26 de septiembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

9678.-3.040

Don Lucio Peñalba Peñalba, ha solicitado en esta Alcaldía licencia municipal para aprisco y vallado, en finca 358-1 del polígono 2, paraje «La Corta», en Quintanarraya.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1, párrafo 1.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas (B. O. C. y L. de 29-10-93), se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 29 de noviembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

9803.-3.000

Junta Vecinal de Quintanilla de Pienza

Desafectado como bien de servicio público el terreno propiedad del Ayuntamiento, sito en Quintanilla de Pienza, cuya extensión es de 646 metros cuadrados, denominado «La Venta», y calificado como bien patrimonial según acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal, de fecha 14 de diciembre de 1996, se expone el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Quintanilla de Pienza, a 17 de diciembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

9804.-3.000

Junta Administrativa de Riocerezo

Aprobada por esta Junta Administrativa de Riocerezo, en sesión de 3 de diciembre de 1996, la Ordenanza que regirá el aprovechamiento agrícola de parcelas del término municipal de

Riocerezo, en régimen de arrendamiento, en esta Junta Administrativa, la misma se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes, en la Secretaría de esta Junta Administrativa.

En Riocerezo, a 10 de diciembre de 1996. - El Alcalde, José María González González.

9482.-4.750

* * *

ORDENANZA PARA EL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DE PARCELAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOCEREZO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO

Artículo 1.º - La presente Ordenanza tiene por objeto regular el aprovechamiento agrícola del régimen de arrendamiento de las parcelas del término municipal de Riocerezo.

La Ordenanza tiene como objeto regularizar el aprovechamiento agrícola de aquellas parcelas de titularidad de esta Entidad y que han estado ocupadas tradicionalmente por personas, aplicándose:

Art. 2.º - Podrán ser arrendatarios todos los propietarios o cultivadores colindantes con dichas parcelas arrendadas dentro del término municipal o propiedad municipal.

Art. 3.º - La primera quincena de septiembre se publicarán la relación de todas las parcelas por los propietarios o cultivadores y se colocarán en el tablón de anuncios, se abrirá un plazo para dejar las parcelas por algún ocupante o cultivador hasta el último día de septiembre, para lo cual habrá que comunicarlo por escrito a esta Junta Administrativa.

Art. 4.º - Transcurrido este plazo la Junta Administrativa publicará la lista provisional en los diez días primeros del mes de octubre; las parcelas admitidas y excluidas se publicarán en el tablón de anuncios.

Art. 5.º - Se podrán presentar hasta el día 15 de octubre todas las alegaciones y reclamaciones que sean pertinentes, motivadas y por escrito.

Art. 6.º - La Junta Administrativa sacará las listas definitivas el 20 de octubre y se publicarán en el tablón de anuncios.

Art. 7.º - La Junta Administrativa dará a cada adjudicatario cultivador la relación de parcelas, para que en el plazo de los días restantes del mes de octubre hagan efectivo el pago correspondiente a las parcelas, según el precio que se determina en el anexo que se incorpora en la presente Ordenanza.

El no efectuar el pago se pasará por vía ejecutiva con el 20% de recargo.

Art. 8.º - El arrendamiento tendrá la duración de un año.

Art. 9.º - Las parcelas que no tengan accesos y de pequeña superficie serán adjudicadas directamente al propietario o cultivador más próximo.

Disposición final. - La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su aprobación definitiva una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado alguna.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1996, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1996, de suplementos de crédito en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 151.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre

régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello, y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y caso de no formularse alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Medina de Pomar, a 27 de diciembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

9704.-3.000

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1996, se aprobó inicialmente el expediente número 2/1996 de suplemento de crédito, en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tal modificación con cargo a mayores ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 151.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello, y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y caso de no formularse alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Medina de Pomar, a 27 de diciembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

9703.-3.000

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de modificación de crédito número 2 en el Presupuesto en vigor con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 14 de abril de 1996, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos:

- 1.º - 4.201.733 pesetas.
- 2.º - 13.760.000 pesetas.
- 3.º - 156.000 pesetas.
- 4.º - 1.500.000 pesetas.
- 6.º - 15.892.070 pesetas.
- 9.º - 325.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de Valdearados, a 11 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

9768.-3.000

Ayuntamiento de Fuentebureba

Finalizado el plazo de información pública del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1996, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias a su aprobación inicial, el mismo queda aprobado definitivamente, siendo su resumen por capítulos el que sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.550.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.005.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 210.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.780.000 pesetas.
- Total ingresos: 12.195.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 1.465.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.680.000 ptas.
 3. Gastos financieros, 200.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 6.500.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 350.000 pesetas.
- Total gastos: 12.195.000 pesetas.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor, funcionario de habilitación nacional, agrupado con los Ayuntamientos de Cubo de Bureba y Vallarta de Bureba.

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra este Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentebureba, a 13 de diciembre de 1996. - El Alcalde, José Antonio Alonso Aguilar.

9769.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Congosto

Anuncio de licitación pública por subasta

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de inmueble Escuela-Casa vivienda-Casa Concejo, propiedad de la Junta Vecinal, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de esta Corporación.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno. Al mismo tiempo se publica la subasta bajo las siguientes condiciones:

a) Objeto: Enajenación de Escuela-Casa vivienda-Casa Concejo.

b) Tipo mínimo de licitación: Ochenta y cuatro mil pesetas.

c) Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría del Ayuntamiento en Humada.

d) Garantía provisional para concurrir a la subasta: 3.360 pesetas.

e) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 6% del precio de adjudicación.

f) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D. N. I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en, convocada para contratar, a cuyos efectos, hago constar:

1) Ofrezco el precio de pesetas que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

g) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, hasta el día 22 de enero de 1997, a las 11,30 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Humada (miércoles y viernes, de 10 a 14 horas).

h) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: El día 22 de enero de 1997, a las 12,00 horas, en el Ayuntamiento de Humada.

i) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguiente documentos:

- Los que acrediten la personalidad del licitador.
- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

La subasta se retrasará cuanto sea necesario en caso de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones económico administrativas.

En Congosto, a 4 de diciembre de 1996. - El Presidente (ilegible).

7679.-8.740

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-002-044968-3, Of. Espolón.
- Cta. núm. 3000-002-048466-4, Of. Espolón.
- Cta. núm. 3000-008-042930-2, Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-022-006209-6, Of. Lerma.
- Cta. núm. 3012-024-002302-5, Of. Madrid.
- Cta. núm. 3012-026-004712-8, Of. Medina de Pomar.
- Cta. núm. 3000-027-004853-2, Of. Melgar de Fernamental.
- Cta. núm. 3000-028-017315-5, Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-032-002230-5, Of. Pancorbo.
- Cta. núm. 3000-047-000961-5, Of. Villanueva de Argaño.
- Cta. núm. 3000-053-002025-5, Of. San Pedro de la Fuente.
- Cta. núm. 3012-061-004240-7, Of. C/. Madrid.
- Cta. núm. 3000-063-001369-7, Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-065-001043-3, Of. Río Vena.
- Cta. núm. 3000-067-053678-9, Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-068-001624-4, Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-071-002198-2, Of. Eladio Perlado.
- Cta. núm. 3018-076-003910-8, Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-080-001062-2, Of. C/. Vitoria.
- Cta. núm. 3000-090-003486-0, Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-091-011892-7, Of. Principal.

Cta. núm. 3000-091-012790-2, Of. Principal.

Cta. núm. 3000-195-019306-9, Of. Quincoces de Yuso.

Cta. núm. 3000-200-009128-7, Of. Torresandino.

Cta. núm. 3000-201-006898-6, Of. Trespaderno.

Cta. núm. 3000-214-009595-8, Of. Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

9495.-5.890

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1996, el Presupuesto General Consolidado para 1997, por un importe nivelado de gastos e ingresos de doce mil setecientos millones seiscientos cincuenta mil pesetas (12.750.650.000 pesetas), queda expuesto al público el expediente en la Intervención General de esta Diputación Provincial por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Las características de los préstamos, a concertar con las Entidades Financieras que se determinen, incluidos en el capítulo 9.º de ingresos de este Presupuesto, serán las vigentes en el momento de su contratación.

Burgos, 30 de diciembre de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos número D-221/96.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Jesús Domínguez de la Fuente, contra Fondo de Garantía Salarial y Eurocasas (Félix Santana Gobantes), en reclamación por cantidad, registrado con el número D-221/96, se ha acordado citar a Eurocasas (Félix Santana Gobantes) y a don Félix Santana Gobantes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28-1-1997, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Eurocasas (Félix Santana Gobantes) y a don Félix Santana Gobantes, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente a juicio se les tendrá por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 16 de diciembre de 1996. - El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9805.-7.600

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D. N. I.	Cuantía
2.181/96	JOSÉ A. PLAZA UNISON	---	10.000
2.187/96	RUBÉN MADRIGAL ARQUERO	---	5.000
2.191/96	JUAN ANTONIO DE LAMA M.	---	5.000
2.198/96	GEMA MARIA ALLUE PATRA	---	5.000
2.193/96	GERAYCA S.L.,	B/09111006	5.000
2.205/96	JATME HERRERO NUÑEZ	---	5.000
2.206/96	GERAYCA S.L.,	B/09111006	5.000
2.207/96	ANTONIO FRASNILLO VITORES	---	5.000
2.219/96	FOO. JASUS MARTIN MORANO	---	5.000
2.220/96	ADOLFO MORAJON NUÑEZ	45.419.998	5.000
2.221/96	TRANSP. BLAS-CON S.A.,	---	10.000
2.223/96	ENRIQUE PEREZ MARCOS	12.945.004	10.000
2.229/96	ANGEL MARTIN CAMARERO	---	5.000
2.230/96	ANGELA DE DIEGO CAMPOS	---	10.000
2.231/96	MARTIANO CALLEJA GILARRANZ	---	5.000
2.238/96	HERMANOS CRIATO GAYO	---	5.000
2.245/96	Mª MONTERRAT PEREZ MONT.	---	5.000
2.248/96	LEON SANZ GOMEZ	---	10.000
2.250/96	GERAYCA S.L.,	B/09111006	10.000
2.251/96	SONIA ISABEL MORAL GIL	---	10.000
2.256/96	OSCAR J. NUÑEZ HERNANDO	---	5.000
2.258/96	JUAN A. DE LAMA MORAL	---	10.000
2.261/96	CARIDAD BARTOLOME SALINERO	---	5.000
2.263/96	LUIS GONZALEZ VALDERRAMA	---	5.000
2.291/96	Mª ISABEL SANZ CASAYO	13.092.837	5.000
2.300/96	Mª SOL GONZALEZ CASTRILLO	---	5.000
2.307/96	Mª PAÑA CASAYO ANTORANZ	45.416.314	5.000
2.310/96	TRES. Y CONSTRUC. BLAS-G.	---	5.000
2.314/96	FOO. JAVIER CARBONERO M.	13.097.283	5.000
2.317/96	RIBERALLTA S.A.,	---	5.000
2.318/96	FRANCISCO MIGUEL ALBILLO	---	5.000
2.322/96	PEDRO A. DE LA FUENTE G.	45.422.682	5.000
2.324/96	ANGEL ROJO CARBONERO	71.257.426	10.000
2.325/96	JUAN C. CORNEJO SANZ	45.418.136	5.000
2.326/96	LUIS GARCIA DE LA FUENTE	12.975.811	5.000
2.329/96	SALAVARRI S.A.,	---	5.000
2.331/96	MIGUEL DIAZ SANZ	---	5.000
2.332/96	FOO. JAVIER LAZARO RODRIGO	13.018.726	5.000
2.334/96	AGUSTIN BENDON DE LA FUENTE	13.057.814	15.000
2.335/96	MANUEL NUÑEZ PARIS	13.106.460	5.000
2.336/96	SERVANTO MARTINEZ SERRANO	13.018.422	5.000
2.338/96	Mª ANGEL S GIL DE FRUOS	13.020.046	5.000
2.340/96	JOSÉ LUIS ANDRÉS POZA	13.017.905	5.000
2.344/96	PABLO SANZ SANZ	12.971.601	5.000
2.348/96	FRANCISCO SAHUQUILLO ABAD	71.252.484	5.000
2.354/96	CARIDAD BARTOLOME SALINERO	---	5.000
2.355/96	JUAN A. GONZALEZ BARESA	---	5.000
2.356/96	SEGUNDO MONZON MIGUEL	---	5.000
2.357/96	FRANCISCO MIGUEL ALBILLO	---	5.000
2.359/96	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563-R	5.000
2.362/96	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563	5.000
2.363/96	VADER POL S.L.,	B-31165813	5.000
2.365/96	TRANSP. ASIN S.L.,	B-28475085	5.000
2.368/96	OSCAR NUÑEZ HERNANDO	---	5.000
2.377/96	ROCAS CASTELLANAS S.L.,	B-09214874	10.000
2.381/96	MARTINIANO PALOMERO SANZ	11.016.600	5.000
2.382/96	Mª CRUZ DEL CUA REY-NGA	---	5.000
2.385/96	CLODULFO CUAD ILLERO PEREZ	---	10.000
2.387/96	MUEBLAS CRISTOBAL S.A.,	---	5.000
2.389/96	FRANCISCO SANZ SANZ	71.247.162	5.000
2.391/96	JUAN CARLOS ROCHA MARTINEZ	13.110.060	10.000
2.396/96	AMILIO OQUILLAS BARBERO	---	5.000
2.397/96	Mª ANTONIA MARTIN DE VALM.	71.100.475	10.000
2.398/96	RUFINO TAJADA LLANO	71.242.633	5.000
2.406/96	LUIS J. MARTIN GUZMAN	12.204.483	10.000
2.407/96	BERNANDO DE LA FUENTE BART.	12.944.996	5.000
2.408/96	JOSÉ GONZALEZ HERRERO	7.736.171	5.000
2.414/96	ADRIAN RASERO HERNANDO	---	5.000
2.415/96	FRANCISCO LIGERO VAZQUEZ	---	5.000
2.420/96	MIGUEL A. ESPESAN SERRANO	45.418.436	10.000
2.421/96	FUENSANTA GARCIA BUITRAGO	---	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 19 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Javier Arecha Roldán. 9751.-23.940

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D. N. I.	Cuantía
1.842/96	Mª ISABEL MARTINEZ CALVO	12.189.098-H	20.000
1.846/96	CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	10.000
1.847/96	Mª DOLORES ZAPATERO ARETAS	12.122.032	5.000
1.848/96	JUAN PORTILLO MORALES	---	10.000
1.850/96	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957	10.000
1.852/96	FORITIO DE DIEGO DE NIEGO	---	5.000
1.853/96	JULIAN BRATOS MORILLO	11.721.561	5.000
1.854/96	AVELINA ANDRES TORRES	---	10.000
1.856/96	ISMAEL ROJO HERRERO	---	10.000
1.859/96	ESTHER MUÑOZ JIMENEZ	13.681.809	10.000
1.860/96	REGINO SACRISTAN LOPEZ	---	5.000
1.861/96	YOLANDA GARCIA VAL CURA	45.572.676	15.000
1.862/96	SUSANA HERRERUELO MARCOS	71.101.122	15.000
1.863/96	JOSÉ PEREZ HERNANDEZ	71.103.014	15.000
1.864/96	FOO. JAVIER DEL RIO DOMINGO	13.106.947	5.000
1.868/96	INMACULADA CORTES MARGUELLO	9.285.592	10.000
1.869/96	EDUARDO RODRIGUEZ NUÑEZ	---	5.000
1.876/96	CARLOS GARCIA RASERO	---	10.000
1.878/96	Mª ISABEL GARCIA PERDIGUERO	50.029.871	10.000
1.880/96	TEODORO CARRASCO PINTO	71.257.600	10.000
1.881/96	JOSÉ MARIA HONTORIA ALVARO	---	10.000
1.882/96	REGINO SACRISTAN LOPEZ	---	5.000
1.883/96	JOSÉ LUIS URBES ALMONACID	12.971.167	10.000
1.884/96	JUAN A. RAMONA LOPEZ	---	10.000
1.887/96	JOSÉ LAZARO ASIN	50.134.895	10.000
1.887/96	JOSÉ RAMON ARROYO ESCUEVA	---	5.000
1.889/96	CARMEN GONZALEZ HERAS	---	5.000
1.891/96	BOREAS PASQUAL S.A.,	---	5.000
1.892/96	MARTAS ACUÑA SANZ	---	10.000
1.893/96	LUIS PEREZ CIRUELLOS	71.247.147-R	5.000
1.900/96	SANTO MARTIN TORRE	14.671.774	5.000
1.901/96	ANTONIO SALINERO MARTIN	71.241.804	5.000
1.902/96	CASTO GUERRERO S.A.,	9.021.330	5.000
1.903/96	Mª PILAR BERRAL MORAL	71.235.537	10.000
1.904/96	TEODORO CARRASCO PINTO	71.257.600	5.000
1.905/96	ARANDORF SIGUROS S.L.,	B/09110693	10.000
1.906/96	JUSANA CALLEJA MAYOR	45.418.640	5.000
1.914/96	Mª JESUS PEREZ BLAYA	45.419.081	10.000
1.915/96	JOSÉ CARLOS PARRA SAN JOSE	45.419.500-C	10.000
1.917/96	ARMANDO PARRA GONZALEZ	13.083.279-G	5.000
1.919/96	ANTONIO MARTINEZ IGLESIAS	71.246.842	5.000

Aranda de Duero, a 19 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Javier Arecha Roldán. 9752.-7.980